

de todas clases y que ha estimulado ha
 hacerse brevemente estatuyendo que la
 propiedad del derecho de prioridad en la inscripcion que no pue-
 da hacerse sin pagar antes a la Hacienda
 el derecho correspondiente, a quella di-
 sposicion puede reformarse por que el derecho
 civil ha venido a garantir los intereses del
 Fisco y hacer innecesaria la aplicacion de
 aquellas penas. apoyada pues en estas
 razones la Sociedad Suplica a V. E. se
 digno hacer en el decreto de 20 de Noviem-
 bre de 1852 la reforma que le pide. entre tan-
 to ruega al todo poderoso que unido a sus
 la vida de V. E. Tenor a L. P. D. O. N. O.
 = El Via. Director. Agustín Escrivá. El Secret-
 general. J. M. Estévez.

Conforme en un todo la Sociedad acordó
 se de el curso debido a la indicada expo-
 sicion y al propio tiempo se oficio a la So-
 ciedad economica de Malaga como tam-
 bien a la de Aloraquin manifestando que
 esta Corporacion se ha adherido al pensa-
 miento fundada en las razones que apa-
 recen en la mencionada exposicion de que
 se remita copia.

Libran.

A continuacion se dio cuenta de un recibo

